ACTA MODIFICATORIA N° 001 AL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nº 1784 DE 20 DE OCTUBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS TOLIMA

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado representado por **JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES** en calidad de Secretario de Salud de conformidad con el Decreto Nº1066 del 18 de Noviembre de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS TOLIMA,** identificado con el NIT. 809005249, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 001 AL CONTRATO REFERIDO,** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE PIEDRAS TOLIMA E.S.E, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EN CALIDAD DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MONOPOLIO DE SERVICIOS TRAZADORES NO SOSTENIBLES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN DECRETO 268, 292 Y RESOLUCIÓN 857 DE 2020 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. SEGUNDA:** Que mediante oficio radicado por el Ordenador del Gasto, la supervisora del contrato y la contratista, solicitan a la dirección de contratación elaborar Acta Modificatoria, para lo cual adjunta la respectiva justificación técnica y jurídica la cual hace parte integral de la presente acta. **TERCERA:** Que teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato sobrepasó la Anualidad del mismo generando un conflicto en uno de los principios del sistema presupuestal ANUALIDAD y con el fin de dar cumplimiento al Decreto 111 de 1996 en sus Artículos 12 y 14 e igualmente a la Ordenanza Número 025 de 2008 en su artículo 13 donde hace referencia que "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción". Por lo tanto, se hace necesario reducir en VEINTIÚN (21) días calendario, el plazo de ejecución, pasando de SETENTA (70) días calendario a CUARENTA Y NUEVE (49) días calendario**. CUARTA:** Que de acuerdo a lo anteriormente se hace necesario modificar el plazo de ejecución. **QUINTA:** Que de igual manera se requiere incluir unas obligaciones adicionales que se

ejecutaran en menos tiempo. **SEXTA:** Con el fin de cumplir los objetivos planteados, la Dirección de Contratación, procederá a elaborar la presente. **ACTA MODIFICATORIA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula segunda – plazo, la cual quedará así: **CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El contrato de prestación de servicios se realizará durante CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS CALENDARIO, a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones del contrato en el menor tiempo pactado y el supervisor a vigilar la ejecución del mismo. **CLAUSULA TERCERA**: **CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO:** El departamento pagara al contratista UN (01) pagos en periodo de VEINTE (20) días calendario, y UNO (1) a la finalización del plazo contractual correspondiente al (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente acta Modificatoria se perfecciona con la suscripción de las partes, mediante la aprobación por parte del Ordenador del gasto, Supervisor y Contratista en la Plataforma Secop 2. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato referenciado, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

Reviso: Kateryne León Miranda - Directora Contratación Estatal